



Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ORLANDO MUÑOZ MALAGÓN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – AGENCIA
LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2017 00237 00

El apoderado de la parte actora allega al expediente la renuncia al poder conferido por el señor Luis Muñoz, acompañado de la comunicación por correo al otorgante. (fls. 378 al 382 del cuaderno dos)

Conforme lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., se acepta la renuncia presentada por el abogado Gustavo Carrera.

Por otra parte el demandante radica un escrito mediante el cual informa sobre la renuncia de su abogado al mandato y peticiona el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el 28 de agosto de los corrientes a las 02:00pm. (fls. 395 y 396 del exp.)

Si bien es cierto que para presentar memoriales y solicitudes ante el Despacho se debe realizar a través de apoderado judicial, también lo es, que dentro del presente asunto el actor no ha conferido poder a un abogado para que lo represente, de tal forma que en aras de garantizar el derecho defensa y de acceso a la administración de justicia, se da trámite a la solicitud contenida en el memorial obrante a folio 395 del expediente, y se dispone **reprogramar** la audiencia de pruebas para el **22 de enero de 2020** a las **09:00 a.m.**, se le advierte al señor Luis Orlando Muñoz Malagón que es su deber la designación de apoderado para que lo represente en el curso del proceso y dar trámite a las pruebas pendientes de recaudo.

Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes.

Notifíquese y cúmplase

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendarada **21 de agosto de 2019**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° ___ del **22 de agosto de 2019**.

J. H. Santos
LAUREN SÓFIA TOLOZA FERNÁNDEZ
Secretaria *Ad Hoc*

Medio de Control:
Radicado:
Convocante:
Demandado:
Proyectó:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
50-001-33-33-008/2018-00108-00
Francisco Rubio Herrera
Nación – Ministerio de Educación - FOMAG
MSRP/